



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00092408- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

Los recursos de reconsideración que en idénticos términos presentan a los órdenes 48 y 49, respectivamente, las Sras. Profs. LILIANA BURIJOVICH (Leg. 27.850) y GLORIA RAQUEL CAMINOTTI (Leg. 42.159), docentes de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", en contra de la Resolución Rectoral N° 2020-1051-E-UNC-REC, dictada al orden 33 de las presentes actuaciones y mediante la cual se rechazó su pedido de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en atención a revistar ambas en cargos interinos; y

CONSIDERANDO:

Que el resolutorio atacado contó con el asesoramiento jurídico de rigor y encuentra su fundamento, como surge de su propia exposición de motivos, en lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales en su Art. 49: Licencias extraordinarias, Ap. II: Sin goce de haberes, Inc. a): Por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía, aprobado por Resolución 1222/14 del H. Consejo Superior y homologado por Decreto 1246/15;

Que en ambos escritos recursivos sólo se hace referencia a que los pedidos de licencia de las nombradas se formularon en los mismos términos que lo hicieron muchos compañeros en idénticas condiciones de revista que ellas (interinos), y a ellos sí se les concedió dicho beneficio;

Que ése es el único argumento sostenido por las agentes: que este tipo de licencias ha sido otorgado en anteriores oportunidades a otros docentes tanto de esa Escuela como del resto de la Universidad, pero no acompañan los antecedentes de los casos mencionados ni copia de los expedientes de donde resulten las particularidades de cada caso, formulando una mención general de ejemplos;

Que, de este modo, la sola mención genérica de supuestos casos análogos carece de fuerza convictiva para revocar la resolución atacada;

Que, por tanto, se colige que no se han acercado elementos de juicio que permitan

modificar la decisión adoptada;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-68033-E-UNC-DGAJ#SG (orden 89) y lo expresado por la Secretaría de Asuntos Académicos en su intervención del orden 98,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar sendos recursos de reconsideración incoados por las Sras. Profs. LILIANA BURIJOVICH (Leg. 27.850) y GLORIA RAQUEL CAMINOTTI (Leg. 42.159), de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, en contra de la Resolución Rectoral N° 2020-1051-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”.

*fv*